

1930

P/3479

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Pub. 29/32

Proy de ley que crea la sub-secretaría de
Estado del Interior y Policía, Guerra y Marina y
la sub. Sec. del E. de la Presidencia, -

6 Piezas

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 3 de 1932.-

0 911

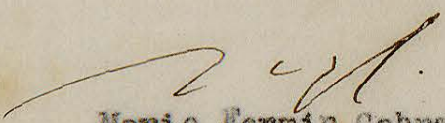
Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Honorable Sr. Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #3187 de fecha 29 de Febrero de 1932, adjunto al cual vino el proyecto de ley por medio del cual se crean las Sub-Secretarías de Estado de Interior, Policía, Guerra y Marina y de la Presidencia.

El mencionado proyecto ha sido ya aprobado por el Senado y remitido a la Cámara de Diputados.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

81/3480



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 3187

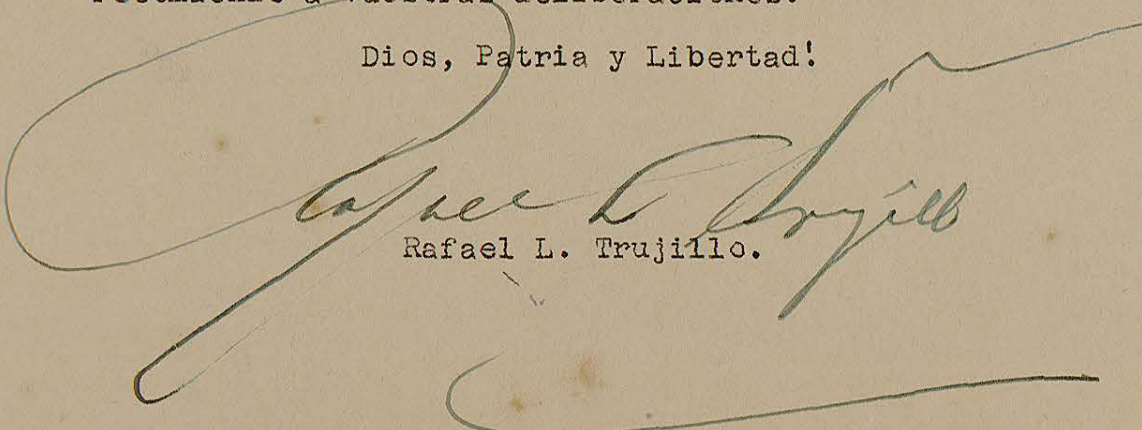
Santo Domingo, R. D.
Febrero 29 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado.
Ciudad.

Señores Senadores:

Anexo a Uds. un proyecto de ley creando las Sub Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de la Presidencia, desempeñada esta última por dos Sub Secretarios de Estado, disposición originada por la profusión y variedad de la labor que se rinde en la Oficina correspondiente; proyecto de ley que recomiendo a vuestras deliberaciones.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

01/3479

CAMARA DE DIF
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, 4 de Marzo de 1932.

No. 47.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Acuso a Ud. recibo de su atento oficio No. 912 de fecha 3 de los corrientes, remisorio del Proyecto de Ley por medio del cual se crean la Sub-Secretaria de Estado de lo Interior y Policía, Guerra y Marina y la Sub-Secretaría de Estado de la Presidencia de la República a cargo de dos Sub-Secretarios de Estado.

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.


Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV-

61/85-72

Santo Domingo, Marzo 3 de 1932.

6 912

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, remito a Ud. el proyecto de ley que crea las Sub-Secretarías de Estado de Interior, Policía, Guerra y Marina y la de la Presidencia.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado en esta Cámara en sesión de ayer.

Muy atentamente.


Mario Fernán Cabral,
Presidente del Senado.

201/3528

BO NACIONAL
DE LA REPUBLICA
DADA LA URGENCIA
LA SIGUIENTE LEY:


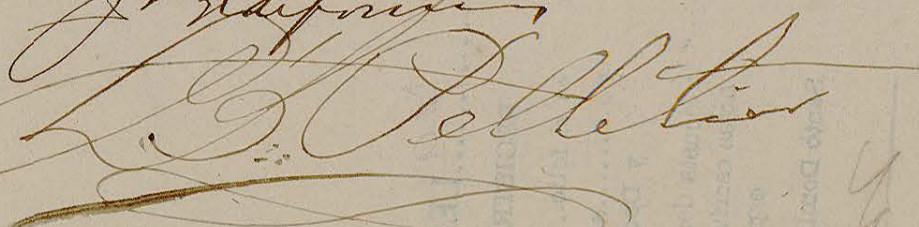
ARTICULO 1.- Se crean por la presente la Sub-Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y la Sub-Secretaría de Estado de la Presidencia. Esta última será desempeñada por dos Sub-Secretarios de Estado cuyas funciones reglamentará el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- La Ley No. 297 de fecha 25 de Febrero del año en curso queda derogada.

DADA en la Sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos treintidos, año 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

ARTICULO 1.º - De aquí en adelante se entenderá por Leyes, Decretos y Resoluciones, las que emanen de la Asamblea Nacional Constituyente y de la Asamblea Nacional Legislativa, y las que emanen de la Asamblea Nacional Legislativa, en virtud de las facultades que le son conferidas por la Constitución y las Leyes que en virtud de ella se promulgan.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

7ª LEGISLATURA *[Firma]* 1932

REGISTRADA AL No. 1525

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Santo Domingo..... de 1932

[Firma]
Archivista del Senado

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo 1.- Se crean por la presente la Sub Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y la Sub Secretaría de Estado de la Presidencia. Esta última será desempeñada por dos Sub Secretarios de Estado cuyas funciones reglamentará el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- La ley No. 297 de fecha 25 de Febrero del año en curso queda derogada.

DADA, etc. etc.,

rrj.-